



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00017100- -UNC-ME#PRI

VISTO:

El Convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural y el Convenio Específico de intercambio de estudiantes que en proyecto corren a los órdenes 4 y 5, respectivamente, y que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales propone suscribir con la Universidad de las Islas Baleares (España); y

CONSIDERANDO:

Que ambos convenios implican la renovación de sus homónimos celebrados oportunamente con aquella Casa de Altos Estudios (órdenes 18 y 19, respectivamente);

Que el primero de los acuerdos tiene por objeto desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación;

Que, por su parte, el Convenio Específico permitirá realizar intercambio de alumnos de ambas instituciones y realizar actividades conjuntas de asesoría en un marco de colaboración y cooperación;

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 7° de la Ord. HCS 6/12 incorporando a los órdenes 3, 21, 23 y 24 los Informes de Pertinencia, Económico-Financiero, de Infraestructura y sobre Personal Interviniente;

Que, en función de la documental agregada a los órdenes 6, 7 y 8, se encuentra debidamente acreditada la personería de quien suscribirá los instrumentos por la contraparte;

Que en su intervención del orden 29 la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional manifiesta que desde el punto de vista económico-financiero no hay objeciones que formular;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74521-E-UNC-DGAJ#SG (orden 33);

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones de la citada Ord. HCS 6/12 y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los proyectos de Convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural y de Convenio Específico de intercambio de estudiantes que conforman el cuerpo de la presente como Anexo I y Anexo II, respectivamente, a celebrar entre la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) y la Universidad de las Islas Baleares (España) a los fines de que se trata, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fin de que, previo a formalizar el Convenio Marco, reformule su cláusula undécima con arreglo a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sexto párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2024-74521-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv